

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas y veinticinco minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando el Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa muy buenas días a todos, sean bienvenidos a este Salón de la Ciudad, a la sesión del día de hoy jueves 10 de septiembre. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria y dispone "Antes de proceder a constatar el quórum de Ley, le solicito señor Secretario se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2015-23409** suscrito por el señor Alcalde y dirigido a usted en los siguientes términos: Guayaquil, septiembre 10 de 2015.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del concejo municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día de hoy, jueves 10 de septiembre de 2015, a las 12H00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señor Secretario, a constatar el quórum de Ley".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 10 de septiembre del año 2015: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Habiendo constatado el quórum de ley, procedemos a instalar la sesión. Hay una propuesta de modificación del orden del día, lo que pongo a consideración de las señoritas, señoras y señores Concejales".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción la modificación del orden del día para incluir como punto 2.1: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el señor Concejál Carlos Luis Morales, por el día 10 de septiembre de 2015".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción del Concejál Manuel Samaniego, con el apoyo de los concejales Leopoldo Baquerizo, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-

Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se reforme el orden del día, incluyendo el punto 2.1, relacionado con la licencia presentada por el señor Concejal Carlos Luis Morales, por el día 10 de septiembre de 2015, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA, PARA INCLUIR EL PUNTO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS LUIS MORALES, POR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señor Prosecretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 03 de septiembre de 2015".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día, recordándoles a las señoras y señores Concejales, que no estuvieron presentes en esa sesión, abstenerse de votar en el primer punto del orden del día. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Para que se considere mi abstención por no haber estado presente en la sesión".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Favor considerar mi abstención por haber estado ausente".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Abstenciones debidamente interpuestas. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los señores Concejales Luzmila Nicolalde y María del Carmen Alman. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, abstención. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde y María del Carmen Alman, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Zaida Loayza Romero e Ing. Josue Sánchez Camposano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas, por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, por el día 10 de septiembre de 2015; y Sra. Luzmila Nicolalde, por el lapso del 11 de septiembre al 5 de octubre de 2015; y, **2.1.-**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 | 3

Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el señor Concejal Carlos Luis Morales, por el día 10 de septiembre de 2015".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto dos y dos uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Zaida Loayza, con el apoyo de los señores Concejales Lídice Aldas, Gustavo Navarro, María del Carmen Alman y Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, ausente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los señores Concejales Lídice Aldas, Gustavo Navarro, María del Carmen Alman y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR LOS CONCEJALES DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO Y CARLOS LUIS MORALES, POR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y SRA. LUZMILA NICOLALDE, POR EL LAPSO DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2015. Una vez aprobada las licencias, se incorporan con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales Jenny Laz Vera y Yajahira Solórzano Bravo, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Sirvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **"ORDENANZA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Luis Murillo".- **EL CONCEJAL MURILLO:** "Para elevar a moción el punto tres del orden del día, referente al primer debate del de Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico de la Cabecera Parroquial Posorja, mis agradecimientos como representante rural de cada una de las parroquias del cantón Guayaquil y también mis agradecimientos por este proyecto que va a generar una mejor calidad de vida para los ciudadanos de la parroquia Posorja".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Luis Murillo, con el apoyo de los concejales Consuelo Flores, Jorge Pinto, Josue Sánchez, Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo y Jenny Laz. Tome votación señor Secretario, y luego la palabra para el Concejal Navarro".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue

Sánchez Camposano, a favor, Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Luis Murillo Carranza, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Jorge Pinto, Josue Sánchez, Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo y Jenny Laz, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "ORDENANZA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".** LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Concejal Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Sí, en vista de que es el primer debate y considerando que el Concejal Murillo ha mocionado y es importante continuar con el procedimiento de la regularización y el proyecto en sí para la cabecera parroquial de Posorja, nosotros consideramos que hay otros sectores que también quieren ser escuchados y formar parte y tienen algunos proyectos que quisieran ser incorporados a este proyecto, creemos también como grupo y como concejales tener la apertura para recibirlos en esta semana que viene y digo a todos los concejales".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Una precisión simplemente a efectos de que es válida el hecho de la incorporación, pero no olvidemos que esta ordenanza tiene un requisito de procedibilidad que es la convocatoria al Consejo de Planificación. Entonces, si es que se hace una adición en relación a lo que dice el Concejal Navarro, no podría pasar simplemente al segundo debate porque el Consejo de Planificación tendría que volver a sesionar para conocer ese informe; por lo tanto, debería ser susceptible de otra reforma para poder incorporar los presupuestos".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Nos acogemos a todos los procedimientos de rigor y de planificación que ya existan pero simplemente ver la forma en que esta semana, ya sea por el Consejo de Planificación o a través de esta Mesa Cantonal, los escuche y se reciba el pliego de peticiones".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Con todos los procedimientos de rigor de ley, estamos abiertos a escuchar a los ciudadanos en los requerimientos que podemos servir y solucionar, Concejal Manuel Samaniego".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Me parece muy buena la idea, pero entiendo que no es para esta votación, sino para ocasiones futuras que se vaya a tratar temas relacionados a los mismos".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Lo que puedo entender son temas genéricos de necesidades comunes que puedan tener las diferentes parroquias, en este caso de la parroquia Posorja. Tiene que ser en otro momento por lo que indicaba jurídicamente el Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "En el fondo es una ordenanza que determina usos de suelo, ese es el concepto de fondo de la reforma, donde pueda haber desarrollo urbanístico y también un ordenamiento de vías. Ese fue el concepto de la ordenanza, habría que precisar también".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Es básicamente por el mapa que se ha establecido".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Concejala Susana González".- LA CONCEJALA GONZÁLEZ: "Vicealcaldesa y todo el Concejo, yo creo que debe quedar establecido algo, que en el Anexo 5 está establecido las conversaciones, la democratización que se ha hecho con respecto a todas las necesidades. Nunca se deja de escuchar a los ciudadanos, de hecho con el Concejal Luis Murillo, en reiteradas ocasiones hemos ido con otros concejales a los sitios e incluso, más allá de que los ciudadanos se trasladen a Guayaquil, lo que significa costos para ellos, nos hemos trasladado, hemos estado en Puná, Tenguel, Posorja, Progreso, El Morro, Puerto de El Morro, no hay un solo punto que nosotros, es más tenemos incluso registrado cada uno de estos viajes, Alcaldesa, porque para nosotros

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 | 5

es importante decirle a la gente, aquí estamos como un Concejo al que representamos por elección popular, escuchando sus necesidades; y de hecho, hemos hecho un cronograma bastante interesante y aquí está lo que ha sido acogido a nivel de comunicación, transporte, temas urbanos, temas turísticos y demás, solo quería acotar esta parte".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Con la acotación de la Concejala González cerramos el tema número tres, y pasamos al punto cuatro del orden del día, con sus seis numerales, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP,** que tiene por objeto transferir a la citada Empresa la cantidad total de US\$1'855,671.12, para que lleve adelante los procesos de contratación de los trabajos detallados en el referido instrumento legal. La entrega de estos fondos permitirá a EMAPAG-EP contar con los recursos necesarios para la ejecución de tales proyectos de infraestructura de alcantarillado a realizarse en el cantón Guayaquil, en beneficio de miles de habitantes del mismo. **4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "BIENVENIDO GYE",** tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 2,500.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos del evento denominado "**Saludo a la Aurora Gloriosa**", a llevarse a cabo el 9 de Octubre de 2015 a las 5:00 am en esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de fomentar el desarrollo de programas culturales y cívicos dirigidos a la comunidad del cantón. **4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIÓN DE ARTISTAS POPULARES DEL ECUADOR – UNAPE,** que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$8,500.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización y realización del programa artístico – cultural denominado "**XL FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR "ROSA DE AGOSTO"**", llevado a cabo el pasado 30 de agosto en el Auditorio de la Plaza Rodolfo Baquerizo Nazur; aporte económico que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo del arte y la cultura ecuatoriana, que además promocionan a Guayaquil. **4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN POLY UGARTE "FMUJER",** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generan en la campaña de prevención del cáncer de mama denominada "**LIGA DE LAS SUPER MUJERES – GUAYAQUIL TÓCATE 2015**" que culminará el domingo 20 de septiembre en el Malecón 2000, la misma que tiene como objetivo hacer conciencia en la sociedad ecuatoriana sobre la prevención de esa enfermedad; aporte que se da como una forma de apoyar la realización de programas de prevención en materia de salud dirigidos a la comunidad. **4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL,** instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$ 6,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización y desarrollo del evento deportivo denominado "**SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL**

DE CAPOEIRA ACREBRASIL ECUADOR” llevado a cabo en esta ciudad los días 24, 25 y 26 de julio de 2015; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan, promocionan y consolidan el deporte y la recreación en el Cantón. **4.6. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA RIANXEIRA S. A. (WESTERN UNION), QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAUCES 9**, que tiene por objeto establecer la autorización municipal a la citada Compañía, para que pueda ofrecer a los comerciantes y público en general que concurre al Mercado Municipal de Sauces 9 los servicios de pagos y envíos de giros de dinero nacional e internacional, recaudaciones de pagos de empresas públicas y privadas, recargas de celulares, servicios financieros afines”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: “Para elevar a moción el punto cuatro del orden del día, con todos sus numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “Concejales Lidice Aldas y Manuel Samaniego”.- **LA CONCEJALA ALDAS**: “Luego de hacer una revisión de los convenios, nuestro bloque, los cinco votos de Alianza País y Centro Democrático, representado por la compañera Alterna de Carlos Luis. Nos vamos a abstener en dos puntos: el 4.3 y 4.5. manifiesto el porqué: en el 4.3, nosotros conocemos, incluso muchos de nosotros hemos participado del Festival de Música Popular “Rosa de Agosto”, la calidad del Festival de este año no fue realmente la que merecería ser. Entiendo que hay muchas veces en que realmente no puedes llegar el mismo nivel, pero creo que ha desmejorado muchísimo lo que era antes el Festival con lo que es ahora y como lo estamos aprobando posterior a su realización no pudimos hacer las sugerencias debidas. En el caso del 4.5, porque ya revisando la parte de los costos financieros, hay unas camisetas planteadas en US\$20.00, son 100 camisetas: US\$2,000.00; pero la calidad de las fotos de las camisetas no llegan a 5. Creemos que la transparencia y en este tipo de situaciones, debería estar absolutamente claro y preferimos abstenernos”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “Con la moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Manuel Samaniego, Susana Gonzalez, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. Tome votación, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO**: “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Susana González, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, en sus numerales uno, dos, cuatro y seis, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR A LA CITADA EMPRESA LA CANTIDAD TOTAL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 | 7

DE US\$1'855.671.12, PARA QUE LLEVE ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS EN EL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL. LA ENTREGA DE ESTOS FONDOS PERMITIRÁ A EMAPAG-EP CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TALES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO A REALIZARSE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EN BENEFICIO DE MILES DE HABITANTES DEL MISMO.

4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN “BIENVENIDO GYE”, TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 2,500.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL EVENTO DENOMINADO “SALUDO A LA AURORA GLORIOSA”, A LLEVARSE A CABO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 5:00 AM EN ESTA CIUDAD; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES Y CÍVICOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN.

4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN POLY UGARTE “FMUJER”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$20,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN EN LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DENOMINADA “LIGA DE LAS SUPER MUJERES – GUAYAQUIL TÓCATE 2015” QUE CULMINARÁ EL DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE EN EL MALECÓN 2000, LA MISMA QUE TIENE COMO OBJETIVO HACER CONCIENCIA EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA SOBRE LA PREVENCIÓN DE ESA ENFERMEDAD; APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD; y,

4.6. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA RIANXEIRA S. A. (WESTERN UNION), QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAUCES 9, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A LA CITADA COMPAÑÍA, PARA QUE PUEDA OFRECER A LOS COMERCIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE CONCURRE AL MERCADO MUNICIPAL DE SAUCES 9 LOS SERVICIOS DE PAGOS Y ENVÍOS DE GIROS DE DINERO NACIONAL E INTERNACIONAL, RECAUDACIONES DE PAGOS DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, RECARGAS DE CELULARES, SERVICIOS FINANCIEROS AFINES”.-

LA SEÑORA VICEALCALDESA:
“Señor Secretario, tome votación en los numerales 3 y 5 del punto 4 del orden del día, considerando las abstenciones interpuestas”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “Señora Vicealcaldesa, la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Susana González, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el punto cuatro del orden del día, en sus numerales 3 y 5, relativos a:

4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIÓN DE ARTISTAS POPULARES DEL ECUADOR – UNAPE; y,

4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL,

procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Sra. Yajahira Solórzano Bravo, abstención. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Susana González, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, en sus numerales tres y cinco, han votado a favor nueve (9) Concejales y cinco(5) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas, María del Carmen Alman, Zaida Loayza, Ing. Gustavo Navarro y Yajahira Solórzano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIÓN DE ARTISTAS POPULARES DEL ECUADOR – UNAPE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APOORTE ECONÓMICO DE US\$8,500.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ARTÍSTICO – CULTURAL DENOMINADO “XL FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR “ROSA DE AGOSTO”, LLEVADO A CABO EL PASADO 30 DE AGOSTO EN EL AUDITORIO DE LA PLAZA RODOLFO BAQUERIZO NAZUR; APOORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA ECUATORIANA, QUE ADEMÁS PROMOCIONAN A GUAYAQUIL; Y, 4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL, INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$ 6,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CAPOEIRA ACREBRASIL ECUADOR” LLEVADO A CABO EN ESTA CIUDAD LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE JULIO DE 2015; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN, PROMOCIONAN Y CONSOLIDAN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-024 , de fecha 08 de septiembre del 2015, respecto de 58 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENDOS: 1.- SMG-2015-10810.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0094-018-02, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 25 SO entre calles 19 SO y 20 SO (calles Décima Sexta entre Maldonado y Calicuchima), en un área de 121,77m², considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FRANKLIN**

GONZALO Y FREDDY OMAR PICUÑA TAPIA, BETZABE PROAÑO MEJÍA, DIANA LISSETTE ALVAREZ PICUÑA Y DANNY ULISES MERO GARCÍA. 2.- SMG-2015-10815.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 04-0037-008**, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la Av. 8 SE entre calles 11 SE y 12 SE (calles Chimborazo entre Ayacucho y Manabí), en un área de **131,60 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$140,00 (ciento cuarenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ WALTER OJEDA VALDIVIEZO Y MARCELA MARJORIE GUAMAN ROJAS.- 3.-** SMG-2015-10804.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0158-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 27 SO y 29 SO, en un área de **192,05m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MIGUEL JESÚS VICUÑA GARCÍA.-4.-** SMG-2015-10811.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0087-013**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 4 SO entre calle 33B SO y Av. 34 SO (Av. del Ejército entre Cuatro de Noviembre y Maracaibo), en un área de **192,17m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ZDILA MAGDALENA SEGOVIA FLORENCIA.-5.-** SMG-2015-10819.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0109-001-3**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 7 SO entre Avs. 15 SO y 16 SO (calles Sucre entre Guerrero Martínez y Teniente Ledesma), en un área de **48,19 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS GABRIEL LLAQUE JAIME y RDSA MARÍA PALADINES HERRERA.-6.-** SMG-2015-10805.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 91-2206-2-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el sector La Fragata, en un área de **189,86 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LORENA JUDITH ALMEIDA MEDINA.-7.-** SMG-2015-10813.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0039-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 33 SO y Av. 34 SO (calle Portete entre Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta), en un área de **96,31m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GUISELLA OSMARA MOREIRA VILLAMAR.-8.-** SMG-2015-10857.-**COMPRAVENTA DE 65,13m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 80-0034-009**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 47 SO y 3° Pasaje 3 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **LUIS ENRIQUE ALMENDÁRIZ VERNAZA, DELIA MARÍA VELAZQUEZ HERAN Y LOS HERMANOS FREDDY ENRIQUE Y TANIA ELIZABETH ALMENDÁRIZ VELASQUEZ.- 9.-** SMG-2015-10817.-**COMPRAVENTA DE 4,25m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0276-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO entre calles 22 SO y 21 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA MERCEDES ARTEAGA CEDENA**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**10.-** SMG-2015-10814.-

COMPRAVENTA DE 365,59m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 96-0030-013-9**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Terrenos Particulares, considerándose el avalúo de **USD\$14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **EDDY FRANCISCO LINO MATAMOROS.- 11.- SMG-2015-10812.-**

COMPRAVENTA DE 97,09m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0185-025-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33B SO y Av. 39 SO, considerándose el avalúo de **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA ROSARIO BUENO SAGBAY.-12.-SMG-2015-10807.-**

COMPRAVENTA DE 55,00m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0745-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 39 SO y 1er. Pasaje 36 SO, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS EMILIO LÓPEZ MOLINA y ELVIA INÉS MOLINA MOLINA.-13.-SMG-2015-10818.-**

COMPRAVENTA DE 109,12m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 35-0181-011-2**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 7 NO y 2do. Pasaje 26 NO, considerándose el avalúo de **USD\$132,00 (ciento treinta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA F.V. ÁREA ANDINA S.A.- 14.- SMG-2015-10809.-**

COMPRAVENTA DE 36,08m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 62-0017-009**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 12B NE y 6° Pasaje 1NE, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MARÍA DE LOURDES CASTRO QUIROLA y PETER RONALD NARANJO NAVARRETE.- 15.-SMG-2015-10808.-**

COMPRAVENTA DE 153,50m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0467-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36 SO y Av. 53 SO, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MANUEL DAGOBERTO VELIZ BAILÓN Y BLANCA SUSANA VALENZUELA BORBOR DE VELIZ; Y, WALTER SALOMÓN VELIZ VALENZUELA Y GRINI AMELIA CASTAÑEDA OLIVES.-16.-SMG-2015-10816.-**

COMPRAVENTA DE 52,21m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0292-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 43 SO entre calles 33A SO y 33B SO (calles Trigésima cuarta entre Maracaibo y N. A. González), considerándose el avalúo de **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los Hnos. **JORGE RIGOBERTO PERALTA MONTESDEOCA**, representado legalmente por la señora Teresa del Rocío Guachichulca Campoverde y **AÍDA VIRGINIA PERALTA MONTESDEOCA**, representada legalmente por Edwin Fabián Carrasco Peralta.-**17.-SMG-2015-10806.-**

COMPRAVENTA DE 27,98m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0060-013**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 33 SO entre calles 30 SO y 29 SO, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FÉLIX ANTONIO CARRERA VILLAMARIN Y OLGA MERIDA URGILES GARATE.-**

TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 18.-SMG-2015-11080.-COMPRAVENTA PARA

UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor), del solar signado con código catastral No. **43-0101-018**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 43 SO y Av. 18 SO, en un área de **68,66 m²**, a favor de la señora **GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4566 del 19 de marzo del 2015.- **19.- SMG-2015-10799.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, bazar y cabina telefónica)**, del solar signado con código catastral No. **58-0671-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 4, en un área de **394,03 m²**, a favor de la señora **ROSA MARÍA MENDOZA VÉLEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4725 del 01 de abril del 2015.- **20.- SMG-2015-10796.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **59-4984-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de **233,60 m²**, a favor de los cónyuges **SAMUEL GUAMÁN LLUMAN y LOURDES ANGÉLICA PATAJALO TIXI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-8411 del 12 de mayo del 2014.- **21.- SMG-2015-10797.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-3419-010-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de **332,45m²**, a favor de la señora **YURY ELIZABETH CÓRDOVA LUNA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-01045 del 15 de enero del 2015.- **22.-SMG-2015-10856.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta y reparación de calzado y bodega de arroz)**, del solar signado con código catastral No. **42-0361-008-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO y Av. 45 SO, en un área de **100,68m²**, a favor de la señora **NATIVIDAD YOLANDA HARO MENDOZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-2639 del 01 de junio del 2015.- **23.-SMG-2015-10794.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-2310-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Tiwintza, en un área de **209,28m²**, a favor de los cónyuges **AGUSTÍN ANILEMA BALLA y MARÍA INÉS MULLO GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-9978 del 30 de mayo del 2014.- **24.- SMG-2015-10798.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral No. **42-0688-001-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 29 SO y calle 37B SO, en un área de **221,60m²**, a favor de la señora **MARÍA ELENA ECHEVERRÍA CAMPUZANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-5214 del 25 de marzo del 2015.- **25.-SMG-2015-10800.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y venta de batidos)**, del solar signado con código catastral No. **58-1770-003-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **123,88m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ LLAGSHA DAQUILEMA y JUANA YUNGAN GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-01805 del 30 de abril del 2015.- **26.- SMG-2015-10795.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **91-2704-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la 10° Transversal 11 SE y 6° Paseo SE, en un área de **127,75m²**, a favor de la señora **BLANCA BEATRIZ CAMPOVERDE SEGARRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4563 del 01 de abril

del 2015. **-27.-SMG-2015-10792.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0403-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Jacobito Bucaram, en un área de **131,69m²**, a favor de la señora **YELY ALEXANDRA CAICEDO COROZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-05109 del 25 de marzo del 2015. **-28.-SMG-2015-10793.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2953-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 2, en un área de **246,45 m²**, a favor de los cónyuges **DAVID DIOSDADO COELLO JIMÉNEZ Y VIRGINIA JANETT COELLO ANGULO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-21009 del 04 de noviembre del 2014. **-29.-SMG-2015-11078.-COMPRAVENTA DE 26,70m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-0063-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, esquina, Cooperativa "ADESDAC", considerándose el avalúo de **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **WILSON RODRIGO GUERRA BALAREZO y CARMEN OFELIA SALINAS CÁRDENAS**. Ratifícase, además, la compraventa de excedente de terreno en un área de **87,11m²** el citado predio, autorizada en sesión edilicia del 28 de agosto del 2003. **TRÁMITES DE COMODATO: 30.- SMG-2015-9702.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal No. 11 de la manzana No. 92, ubicado en la Cooperativa Polo Sur, parroquia Ximena, calles Pública y Pública, identificado con el código catastral **No. 86-0092-011**, en un área de **268,80m²**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. **-31.-SMG-2015-11077.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, de los solares identificados con códigos catastrales Nos. 57-0018-001 y 57-0018-006, ubicados en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 10, parroquia Pascuales, en una superficie de **1.836,38 m²** y **927,54 m²**, respectivamente, para la reubicación de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL "REPÚBLICA DE FILIPINAS"**, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. **- TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 32.- SMG-2015-10825.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0131-021**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 38A NO entre calle 27A NO y 8° Callejón 27A NO, en un área de **151,40m²**, a favor de los señores **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA y los Hermanos HIPÓLITO VICENTE, GISELA DE JESÚS, JOSÉ JAVIER E INGRID VICTORIA HUACON RIVERA**. **- 33.-SMG-2015-10822.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0078-002**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Colombia entre Guerrero Martínez y Leónidas Plaza, en un área de **190,12m²**, a favor de la señora **IVON ALEXANDRA ALVARADO VERA**. **-34.-SMG-2015-10826.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-288-6-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 42 SO y 43 SO, en un área de **150,65m²**, a favor de la señora **GLADYS EUGENIA MUÑOZ VERA**. **-35.-SMG-2015-10827.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0265-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO, en un área de **251,28m²**, a favor de los señores **PEDRO SEGUNDO, ANGELA MARÍA Y MANUEL DE JESÚS MORÁN VILLAMAR**. **-36.- SMG-2015-10821.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0207-023**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO entre calles 19 SO y 20 SO, en un área de **105,57m²**, a favor de los señores **GLADYS TERESA RIVERA INFANTE, AURORA DEL ROCÍO RIVERA INFANTE, ALFREDO BOLÍVAR RIVERA INFANTE, FAUSTO ISIDRO RIVERA INFANTE, MYRIAN ASÍS JARAMILLO INFANTE y CARLOS MARCELINO REYES VILLAO**. **- 37.- SMG-2015-10803.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0052-013-02**, parroquia

urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 22 SO y 23 SO, en un área de **120,87m²**, a favor de los señores **MARÍA DEL ROSARIO PEREA CAMPUZANO y FRANKLIN WALTER AGUILAR PEZO.-38.-SMG-2015-10823.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 09-0099-014-03**, parroquia urbana Sucre, ubicado en las calles Tungurahua y Huancavilca, en un área de **108,00m²**, a favor de la señorita **GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA.-39.-SMG-2015-10824.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0055-003**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 6 SO y 7 SO, en un área de **407,56m²**, a favor de los señores **TITO OMAR MENDOZA BAR y NARCISA DE JESÚS GUEVARA BURGOS.- 40.- SMG-2015-10802.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0128-004-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 38B NO entre calle 28 NO y 7mo. Callejón 27A NO, en un área de **62,64 m²**, a favor de los señores **RUTH PIEDAD JIMÉNEZ PINTADO Y PABLO ANTELMO MONTECE SÁENZ. TRÁMITES DE REVOCATORIA: 41.- SMG-2015-10831.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 152822 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de marzo del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 1142, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, identificado con código catastral **No. 97-1142-013**, en un área de **116,69 m²**, a favor del señor **RAMÓN CHARLES QUIJIJE CASTRO.-42.-SMG-2015-10833.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 121409 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de marzo del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 05(2), manzana No. 4077, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Melida Zalamea, identificado con código catastral **No. 91-4077-005-2**, en un área de **61,35 m²**, a favor de la señora **ANGEE ESTEFANIA MORAN VERA.- 43.-SMG-2015-10832.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 009315 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de febrero de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 0269, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Independencia 1, identificado con código catastral **No. 86-0269-014**, en un área de **161,48 m²**, a favor de la señora **MINA ELDA BATIOJA.-44.- SMG-2015-10834.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 025613 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de mayo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 143, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enrique Gordillo, identificado con código catastral **No. 86-0143-017**, en un área de **123,52m²**, a favor del señor **BENEDICTO GERMAN AGUIRRE MUÑOZ.-45.-SMG-2015-10835.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 121651 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de junio del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 756, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Peatonal entre Pública y Peatonal, Cooperativa Nuevo Rumbo, identificado con código catastral **No. 86-0756-014**, en un área de **73,34m²**, a favor de la señora **LIBRADA CASTILLO CABEZAS.- 46.- SMG-2015-10837.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158925 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de junio del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 28, manzana No. 3196, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 8, calles Pública entre Pública y Av. Casuarina, identificado con código catastral **No. 58-3196-028**, en un área de **108,41 m²**, a favor de los cónyuges **MIRIAN INÉS FRANCO ANCHUNDIA Y LORENZO FLORENTINO CANTOS LAZ.- 47.- SMG-2015-10836.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 051691 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de febrero de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10(2), manzana No. 1356, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Santiago Roldós, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-1356-010-2**, en un área de **90,29m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO RAFAEL COLORADO ANCHUNDIA Y TERESITA SALTOS MORA.-48.- SMG-2015-10838.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 061499 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de diciembre de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 111, parroquia

urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Luchar y Vencer, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 86-0111-006, en un área de 109,92 m², a favor de los cónyuges **DEMETRIO NARCISO ESPAÑA FRANCO Y MERCEDES MUÑOZ PERALTA.-49.-** SMG-2015-10839.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 128099 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de diciembre del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 333, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Cooperativa Sin nombre, calle 43B SO entre calle Pública y Av. 11 SO, identificado con código catastral No. 08-0333-011, en un área de 63,68m², a favor de los cónyuges **GUSTAVO ROBERTO BARAHONA MEJÍA Y NARCISA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE.- 50.-** SMG-2015-10840.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 133557 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de septiembre del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 41, manzana No. 40, parroquia urbana Pedro Carbo, ubicado en la Cooperativa Santa Ana, Escalinata y Escalinata y Escalinata, identificado con código catastral No. 27-0040-041, en un área de 48,91m², a favor de los señores **CHRISTIAN LIZANDRO GALARZA PAREDES y FABIOLA AGUILAR PAREDES.- 51.-** SMG-2015-10841.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 027428 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de julio de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 3319, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Guayas y Quil, calle Pública entre Av. A. Calderon y calle Huayna Capac, identificado con código catastral No. 91-3319-020, en un área de 120,09 m², a favor de los señores **MARÍA EUGENIA GALARZA ASPIAZU Y HENRY ALONSO REYES UMANANTE.- 52.-** SMG-2015-10828.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 171167 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de agosto del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 3262, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, identificado con código catastral No. 58-3262-001, en un área de 98,25m², a favor de la señora **TERESA DE JESÚS CHÓEZ PARRALES.- 53.-** SMG-2015-10829.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 083000 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de junio del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 406, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 9, identificado con código catastral No. 58-0406-018, en un área de 131,65 m², a favor de la señora **ALINA MONSERRATE ANDRADE MOSQUERA.-54.-**SMG-2015-10830.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 077710 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de noviembre del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 47, manzana No. 1348, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 2do. Pasaje 36A SO entre calles 47 SO y 47A SO, Cooperativa Acción de Civismo y Libertad, identificado con código catastral No. 42-1348-047, en un área de 133,77m², a favor del señor **RAUL ALBERTO PROAÑO ZAMBRANO. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 55.-** SMG-2015-9002.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Asadero y Librería) del solar de código catastral No. 58-0206-014, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, **Bloque 3**, parroquia urbana Pascuales, a favor de los cónyuges **ADRIANO MONTENEGRO PEREA y JENNY BARAHONA QUIÑÓNEZ**. La **modificación** en mención debe darse en el número del Bloque de la Cooperativa donde está ubicado el predio, considerándose que lo correcto es **Bloque 1**, según memorandos DT-LT-2015-3062 y DT-LT-AL-NH-2015-0892, incorporados al trámite.-**56.-**SMG-2015-10845.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO CANTONAL adoptada en sesión ordinaria celebrada el 06 de diciembre del 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de Excedente de terreno del solar de código catastral No. 16-0007-007, ubicado en la calle 31 SO y Pasaje 21 SO (calle Bolivia y Callejón), parroquia urbana Letamendi, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA “AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL”**. La **modificación** en mención debe darse en la razón social de la entidad beneficiaria de la compraventa considerándose correcta la denominación **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL**, en virtud de la comunicación y documentación de soporte presentadas por el Pastor **Cornelio Williams Espinoza Veintimilla**.

solicitando la rectificación del nombre de tal institución. **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 57.-SMG-2015-8999.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral **No. 08-0159-011**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 33 SO y 32 SO, en un área de 196,86 m², a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARROS**. La **modificación** requerida debe darse en el apellido materno de la arrendataria, sustituyéndose **BARROS** por **BARCOS**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARCOS**, de acuerdo con la cédula de identidad de la peticionaria, cuya copia se ha incorporado a foja 53 del proceso. **TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO: 58.- SMG-2015-11084.- COMPRAVENTA DE 51,17m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0940-001**, parroquia urbana Febres-Cordero Segunda, ubicado en la Av. 50B SO y calle 44 SO (calles J y 42), considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PEDRO JUAN GRANDA y ANA MARGARITA MACHADO LAVAYEN**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Para elevar a moción el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción del Concejal Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde y Gustavo Navarro. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor, Sra. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde y Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-024 , DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RESPECTO DE 58 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2015-024.- GUAYAQUIL, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD. DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-10810: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0094-018-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 25 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO (CALLES DÉCIMA SEXTA ENTRE MALDONADO Y CALICUCHIMA), EN UN ÁREA DE 121,77 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS**

RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANKLIN GONZALO Y FREDDY OMAR PICUÑA TAPIA, BETZABE PROAÑO MEJÍA, DIANA LISSETTE ALVAREZ PICUÑA Y DANNY ULISES MERO GARCÍA . DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7633 DEL 9 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-10815: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0037-008, PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN LA AV. 8 SE ENTRE CALLES 11 SE Y 12 SE (CALLES CHIMBORAZO ENTRE AYACUCHO Y MANABÍ), EN UN ÁREA DE 131,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 140,00 (CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSÉ WALTER OJEDA VALDIVIEZO Y MARCELA MARJORIE GUAMAN ROJAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7943 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-10804: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0158-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 27 SO Y 29 SO, EN UN ÁREA DE 192,05 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL JESÚS VICUÑA GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7899 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-10811: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0087-013, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 4 SO ENTRE CALLE 33B SO Y AV. 34 SO (AV. DEL EJÉRCITO ENTRE CUATRO DE NOVIEMBRE Y MARACAIBO), EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

17

UN ÁREA DE 192,17 M², CONSIDERÁNDSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA MAGDALENA SEGOVIA FLORENCIA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7945 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-10819: APRDAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0109-001-3, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 7 SO ENTRE AVS. 15 SO Y 16 SO (CALLES SUCRE ENTRE GUERRERO MARTÍNEZ Y TENIENTE LEDESMA), EN UN ÁREA DE 48,19 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS GABRIEL LLAQUE JAIME Y ROSA MARÍA PALADINES HERRERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7637 DEL 14 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-10805 APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-2-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 189,86 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LORENA JUDITH ALMEIDA MEDINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8753 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-10813: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL

SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0039-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 33 SO Y AV. 34 SO (CALLE PORTETE ENTRE VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA), EN UN ÁREA DE 96,31 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GUISELLA OSMARA MOREIRA VILLAMAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7934 DEL 20 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-10857: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 65,13M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-0034-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 47 SO Y 3° PASAJE 3 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE ALMENDÁRIZ VERNAZA, DELIA MARIA VELAZQUEZ HERAN Y LOS HERMANOS FREDDY ENRIQUE Y TANIA ELIZABETH ALMENDÁRIZ VELASQUEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9457 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-10817: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 4,25M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0276-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO ENTRE CALLES 22 SO Y 21 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES ARTEAGA CEDENA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7898 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-10814: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 365,59M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ND. 96-0030-013-9, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR EDDY FRANCISCO LINO MATAMOROS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7968 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-10812: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 97,09M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0185-025-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33B SD Y AV. 39 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ROSARIO BUENO SAGBAY. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7897 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-10807: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 55,00M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0745-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 39 SO Y 1ER. PASAJE 36 SD, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS EMILIO LÓPEZ MOLINA Y ELVIA INÉS MOLINA MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR

LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8337 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-10818: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 109,12M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 35-0181-011-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 7 NO Y 2DO. PASAJE 26 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 132,00 (CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA F.V. ÁREA ANDINA S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9160 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-10809: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 36,08M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 62-0017-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 12B NE Y 6° PASAJE 1NE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA DE LOURDES CASTRO QUIROLA Y PETER RONALD NARANJO NAVARRETE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7938 DEL 20 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-10808: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 153,50M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0467-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CDRDERO, UBICADO EN LA CALLE 36 SO Y AV. 53 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL DAGOBERTO VELIZ BAILÓN Y BLANCA SUSANA VALENZUELA BORBOR DE VELIZ; Y, WALTER SALOMÓN VELIZ VALENZUELA Y GRINI AMELIA CASTAÑEDA OLIVES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7900 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-10816: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 52,21M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0292-014, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 43 SO ENTRE CALLES 33A SO Y 33B SO (CALLES TRIGÉSIMA CUARTA ENTRE MARACAIBO Y N. A. GONZÁLEZ), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. JORGE RIGOBERTO PERALTA MONTESDEOCA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA TERESA DEL ROCÍO GUACHICHULLCA CAMPOVERDE Y AIDA VIRGINIA PERALTA MONTESDEOCA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN FABIÁN CARRASCO PERALTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7965 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-10806: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 27,98M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0060-013, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 33 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 29 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES FÉLIX ANTONIO CARRERA VILLAMARIN Y OLGA MERIDA URGILES GARATE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7647 DEL 9 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-11080: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0101-018, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 43 SO Y AV. 18 SO, EN UN ÁREA DE 68,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GEORGINA BÉLGICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ. PARA EL

EFFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4566 DEL 19 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9533 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-10799: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, BAZAR Y CABINA TELEFÓNICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0671-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 394,03 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MENDOZA VÉLEZ. PARA EL EFFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4725 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7896 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-10796: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DEPENSA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-4984-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 233,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SAMUEL GUAMÁN LLUMAN Y LOURDES ANGÉLICA PATAJALO TIXI. PARA EL EFFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-8411 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7963 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-10797: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3419-010-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 332,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA YURY ELIZABETH CORDOVA LUNA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-01045 DEL 15 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7969 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-10856: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA Y REPARACIÓN DE CALZADO Y BODEGA DE ARROZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0361-008-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO Y AV. 45 SO, EN UN ÁREA DE 100,68 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NATIVIDAD YOLANDA HARO MENDOZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-2639 DEL 01 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8827 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-10794 APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2310-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA TIWINTZA, EN UN ÁREA DE 209,28 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES AGUSTÍN ANILEMA BALLA Y MARÍA INÉS MULLO GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-9978 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LDS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7967 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-10798: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0688-001-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 29 SO Y CALLE 37B SO, EN UN ÁREA DE 221,60 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA ECHEVERRÍA CAMPUZANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-5214 DEL 25 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7964 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-10800: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y VENTA DE BATIDOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-003-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 123,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ LLAGSHA DAQUILEMA Y JUANA YUNGAN GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-01805 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7612 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-10795: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2704-010, PARROQUIA URBANA XIMENA,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 | 25

UBICADO EN LA 10ª TRANSVERSAL 11 SE Y 6ª PASEO SE, EN UN ÁREA DE 127,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA BEATRIZ CAMPOVERDE SEGARRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4563 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8358 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-10792: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0403-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA JACOBITO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 131,69 M², A FAVOR DE LA SEÑORA YELY ALEXANDRA CAICEDO COROZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-05109 DEL 25 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8767 DEL 30 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-10793: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2953-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 246,45 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DAVID DIOSDADO COELLO JIMÉNEZ Y VIRGINIA JANETT COELLO ANGULO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-21009 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE

EFFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8336 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-11078 APROBAR LA COMPRAVENTA DE 26,70M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0063-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, ESQUINA, COOPERATIVA “ADESDAC”, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILSON RODRIGO GUERRA BALAREZO Y CARMEN OFELIA SALINAS CÁRDENAS. RATIFÍCASE, ADEMÁS, LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO EN UN ÁREA DE 87,11 M2 EL CITADO PREDIO, AUTORIZADA EN SESIÓN EDILICIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2003. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14910 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-9702: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL NO. 11 DE LA MANZANA NO. 92, UBICADO EN LA COOPERATIVA POLO SUR, PARROQUIA XIMENA, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0092-011, EN UN ÁREA DE 268,80M2, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. “EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA”. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8464, DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-11077: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE LOS SOLARES IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 57-0018-001 Y 57-0018-006, UBICADOS EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 10, PARROQUIA PASCUALES, EN UNA SUPERFICIE DE 1.836,38 M2 Y 927,54 M2, RESPECTIVAMENTE, PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL “REPÚBLICA DE FILIPINAS”, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. “EL COMODATO A SER APROBADO DEBE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 441, 460 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE DE CONSIDERAR DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN

INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), MOTIVO POR EL CUAL, UNA VEZ APROBADO EL COMODATO, SE VA A PREVER EN EL TEXTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, UNA CLÁUSULA EN TAL SENTIDO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-8458 DEL 27 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.-

SMG-2015-10825: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0131-021, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 38A NO ENTRE CALLE 27A NO Y 8° CALLEJÓN 27A NO, EN UN ÁREA DE 151,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA Y LOS HERMANOS HIPÓLITO VICENTE, GISELA DE JESÚS, JOSÉ JAVIER E INGRI VICTORIA HUACON RIVERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08693 DEL 31 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.-

SMG-2015-10822: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0078-002, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES COLOMBIA ENTRE GUERRERO MARTÍNEZ Y LEÓNIDAS PLAZA, EN UN ÁREA DE 190,12 M², A FAVOR DE LA SEÑORA IVON ALEXANDRA ALVARADO VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 30,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08075 DEL 28 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.-

SMG-2015-10826: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-288-6-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 42 SO Y 43 SO, EN UN ÁREA DE 150,65 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS EUGENIA MUÑOZ VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8428 DEL 31 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2015-10827: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0265-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO, EN UN ÁREA DE 251,28 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO SEGUNDO, ANGELA MARÍA Y MANUEL DE JESÚS MORÁN VILLAMAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8698 DEL 31 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-10821: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0207-023, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 31 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 105,57 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GLADYS TERESA RIVERA INFANTE, AURORA DEL ROCÍO RIVERA INFANTE, ALFREDO BOLÍVAR RIVERA INFANTE, FAUSTO ISIDRO RIVERA INFANTE, MYRIAN ASÍS JARAMILLO INFANTE Y CARLOS MARCELINO REYES VILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08081 DEL 28 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-10803: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0052-013-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 22 SO Y 23 SO, EN UN ÁREA DE 120,87 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROSARIO PEREA CAMPUZANO Y FRANKLIN WALTER AGUILAR PEZO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-7873 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-10823: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0099-014-03, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LAS CALLES TUNGURAHUA Y HUANCABILCA, EN UN ÁREA DE 108,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 108,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08074 DEL 24 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-10824: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0055-003, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 6 SO Y 7 SO, EN UN ÁREA DE 407,56 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES TITO OMAR MENDOZA BAR Y NARCISA DE JESÚS GUEVARA BURGOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 66,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08059 DEL 31 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-10802: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-004-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASAJE 38B NO ENTRE CALLE 28 NO Y 7MO. CALLEJÓN 27A NO, EN UN ÁREA DE 62,64 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RUTH PIEDAD JIMÉNEZ PINTADO Y PABLO ANTELMO MONTECE SÁENZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8755 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-10831: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 152822 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE MARZO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 1142, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1142-013, EN UN ÁREA DE 116,69 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN CHARLES QUIJIJE CASTRO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06086 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-10833: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 121409 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE MARZO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 05(2), MANZANA NO. 4077, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MELIDA ZALAMEA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4077-005-2, EN UN ÁREA DE 61,35 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANGE E ESTEFANIA MORAN VERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU

INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07408 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.-SMG-2015-10832: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 009315 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE FEBRERO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 0269, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA INDEPENDENCIA 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0269-014, EN UN ÁREA DE 161,48 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MINA ELDA BATIOJA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05292 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-10834: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 025613 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 143, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENRIQUE GORDILLO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0143-017, EN UN ÁREA DE 123,52 M², A FAVOR DEL SEÑOR BENEDICTO GERMAN AGUIRRE MUÑOZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08417 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE JULIO DEL 2015,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2015-10835: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 121651 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JUNIO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 756, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA NUEVO RUMBO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0756-014, EN UN ÁREA DE 73,34 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LIBRADA CASTILLO CABEZAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08374 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE JULIO DEL 2015,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-10837: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158925 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 28, MANZANA NO. 3196, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y AV. CASUARINA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3196-028, EN UN ÁREA DE 108,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIRIAN INÉS FRANCO ANCHUNDIA Y LORENZO FLORENTINO CANTOS LAZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8069 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE JULIO DEL 2015,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-10836: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 051691 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE

FEBRERO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10(2), MANZANA NO. 1356, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA SANTIAGO ROLDÓS, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1356-010-2, EN UN ÁREA DE 90,29 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO RAFAEL COLORADO ANCHUNDIA Y TERESITA SALTOS MORA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8068 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48-SMG-2015-10838: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 061499 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE DICIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 111, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA LUCHAR Y VENCER, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0111-006, EN UN ÁREA DE 109,92 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DEMETRIO NARCISO ESPAÑA FRANCO Y MERCEDES MUÑOZ PERALTA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06536 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49-SMG-2015-10839: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 128099 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 333, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO

EN LA COOPERATIVA SIN NOMBRE, CALLE 43B SO ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 11 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0333-011, EN UN ÁREA DE 63,68 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES GUSTAVO ROBERTO BARAHONA MEJÍA Y NARCISA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6547 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2015-10840: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 133557 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 41, MANZANA NO. 40, PARROQUIA URBANA PEDRO CARBO, UBICADO EN LA COOPERATIVA SANTA ANA, ESCALINATA Y ESCALINATA Y ESCALINATA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 27-0040-041, EN UN ÁREA DE 48,91 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CHRISTIAN LIZANDRO GALARZA PAREDES Y FABIOLA AGUILAR PAREDES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07392 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2015-10841: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 027428 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JULIO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 3319, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA GUAYAS Y QUIL, CALLE PÚBLICA ENTRE AV. A. CALDERON Y CALLE HUAYNA CAPAC, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

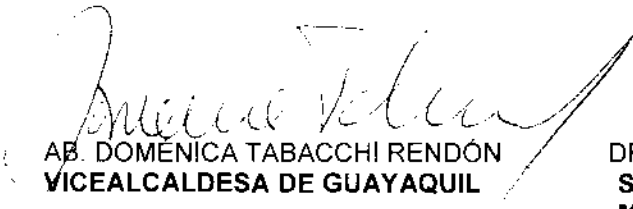
35

3319-020, EN UN ÁREA DE 120,09 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA EUGENIA GALARZA ASPIAZU Y HENRY ALONSO REYES UMANANTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07385 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2015-10828 APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 171167 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 3262, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3262-001, EN UN ÁREA DE 98,25 M², A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA DE JESÚS CHÓEZ PARRALES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07826 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2015-10829: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 083000 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JUNIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 406, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 9, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0406-018, EN UN ÁREA DE 131,65 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALINA MONSERRATE ANDRADE MOSQUERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A

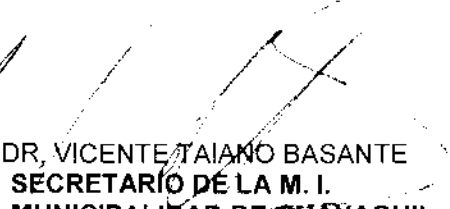
PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8053 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2015-10830: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 077710 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 47, MANZANA NO. 1348, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN 2DO. PASAJE 36A SO ENTRE CALLES 47 SO Y 47A SO, COOPERATIVA ACCIÓN DE CIVISMO Y LIBERTAD, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1348-047, EN UN ÁREA DE 133,77 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL ALBERTO PROAÑO ZAMBRANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8052 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.55.- SMG-2015-9002: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y LIBRERÍA) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0206-014, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, PARROQUIA URBANA PASCUALES, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ADRIANO MONTENEGRO PEREA Y JENNY BARAHONA QUINÓNEZ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL BLOQUE DE LA COOPERATIVA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE QUE LO CORRECTO ES BLOQUE 1, SEGÚN MEMORANDOS DT-LT-2015-3062 Y DT-LT-AL-NH-2015-0892, INCORPORADOS AL TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE

ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6608 DEL 10 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2015-10845: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 16-0007-007, UBICADO EN LA CALLE 31 SO Y PASAJE 21 SO (CALLE BOLIVIA Y CALLEJÓN), PARROQUIA URBANA LETAMENDI, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA "AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL". LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LA RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA COMPRAVENTA CONSIDERÁNDOSE CORRECTA LA DENOMINACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL, EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE PRESENTADAS POR EL PASTOR CORNELIO WILLIAMS ESPINOZA VEINTIMILLA, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE TAL INSTITUCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07011 DEL 2 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2015-8999: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0159-011, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 33 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 196,86 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARROS. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO MATERNO DE LA ARRENDATARIA, SUSTITUYÉNDOSE BARROS POR BARCOS, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARCOS, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE LA PETICIONARIA, CUYA COPIA SE HA INCORPORADO A FOJA 53 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6088, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2015-11084: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 51,17M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0940-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO SEGUNDA, UBICADO EN LA AV. 50B SO Y CALLE 44 SO (CALLES J Y 42), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO JUAN GRANDA Y ANA MARGARITA MACHADO LAVAYEN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9458 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Habiendo aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, invitándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 17 de septiembre de 2015. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL



DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL